

CONSTANCIA: Al despacho del Señor Magistrado, informando que se recibe expediente proveniente del H. Consejo de Estado, donde se surtía recurso de APELACIÓN. Pasa para proveer.


CAMILA ANDREA DÍAZ ACEVEDO
Escribiente

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
Mag. Ponente IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA

Bucaramanga, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

AUTO QUE OBEDECE Y CUMPLE
Exp. No. 680012331000-2006-03395-00

DEMANDANTE:	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SAN GIL EN LIQUIDACION notificacionesjudiciales@hregionalsangil.gov.co
DEMANDADO:	ROSALBA VELANDIA BARRERA abogadajosetorres@gmail.com
ACCIÓN:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Consejo de Estado en providencia calendada el cinco (05) de junio de dos mil veinte (2020), visible a folios 325-332, y la cual dispuso:

“PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia del 31 de julio de 2015 proferida por el Tribunal Administrativo de Santander, que accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda promovida por la ESE Hospital San Juan de Dios de San Gil contra la señora Rosalba Velandia Barrera, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

(...)”

Ejecutoriado este auto, archívese el proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

(Aprobado y adoptado digitalmente)

IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA

Magistrado

CONSTANCIA: Al despacho del Señor Magistrado, informando que se recibe expediente proveniente del H. Consejo de Estado, donde se surtía recurso de APELACIÓN. Pasa para proveer.


CAMILA ANDREA DÍAZ ACEVEDO
Escribiente

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
Mag. Ponente IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA

Bucaramanga, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

AUTO QUE OBEDECE Y CUMPLE
Exp. No. 680012331000-2000-01381-00

DEMANDANTE:	ERNESTO JOSE CHEDRAUI BALLESTEROS briggittiverabogada@cajuridicos.com
DEMANDADO:	DEPARTAMENTO DE SANTANDER notificaciones@santander.gov.co
ACCIÓN:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Consejo de Estado en providencia calendada el veinte (20) de febrero de dos mil veinte (2020), visible a folios 702-716, y la cual dispuso:

"Primero: modificar la sentencia proferida el 21 de noviembre de 2013 por el Tribunal Administrativo de Santander en Descongestión, Sala de Asuntos Laborales, en el proceso promovido por el señor Ernesto José Chedraui Ballesteros contra el departamento de Santander, en el sentido de declarar, de oficio, la excepción cosa juzgada respecto de las pretensiones de nulidad de las Resoluciones 10744 y 10774 del 30 de diciembre de 1999 y del Decreto 0407 de la misma fecha, de conformidad con las razones expuestas en esta providencia.

(...)"

Ejecutoriado este auto, archívese el proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

(Aprobado y adoptado digitalmente)

IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA
Magistrado

CONSTANCIA: Al despacho del Señor Magistrado, informando que se recibe expediente proveniente del H. Consejo de Estado, donde se surtía recurso de APELACIÓN. Pasa para proveer.


CAMILA ANDREA DÍAZ ACEVEDO
Escribiente

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
Mag. Ponente IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA

Bucaramanga, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

AUTO QUE OBEDECE Y CUMPLE
Exp. No. 680012331000-2007-00117-00

DEMANDANTE:	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SAN GIL EN LIQUIDACION notificacionesjudiciales@hregionalsangil.gov.co
DEMANDADO:	HELDA PATRICIA ALVAREZ abogadosetorres@gmail.com
ACCIÓN:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Consejo de Estado en providencia calendada el veintiuno (21) de mayo de dos mil veinte (2020), visible a folios 304-316, y la cual dispuso:

"CONFIRMAR la sentencia de 20 de marzo de 2015 proferida por el Tribunal Administrativo de Santander- Subsección de Descongestión, que accedió parcialmente a las suplicas de la demanda incoada por la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de San Gil en Liquidación contra la señora Helda Patricia Álvarez, excepto el numeral **TERCERO** que se **MODIFICA**, y queda así:

Tercero. DECLARAR la nulidad parcial de la Resolución 036 de 17 de enero de 2002, expedida por el gerente de la Empresa Social del Estado, Hospital San Juan de Dios de San Gil, pro las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

(...)"

Ejecutoriado este auto, archívese el proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

(Aprobado y adoptado digitalmente)

IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA
Magistrado

CONSTANCIA: Al despacho del Señor Magistrado, informando que se recibe expediente proveniente del H. Consejo de Estado, donde se surtía recurso de APELACIÓN. Pasa para proveer.


CAMILA ANDREA DÍAZ ACEVEDO
Escribiente

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
Mag. Ponente IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA

Bucaramanga, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

AUTO QUE OBEDECE Y CUMPLE
Exp. No. 680012331000-2011-00911-00

DEMANDANTE:	LUIS ISIDRO ALMEIDA ARCINIEGAS jcabogadosasociados@gmail.com
DEMANDADO:	NACION- MINISTERIO DE DEFENSA- POLICIA NACIONAL desan.notificacion@policia.gov.co
ACCIÓN:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Consejo de Estado en providencia calendada el diecisiete (17) de junio de dos mil veinte (2020), visible a folios 289-298, y la cual dispuso:

"PRIMERO. - CONFIRMAR la sentencia de 23 de mayo de 2013, proferida por el Tribunal Administrativo de Santander, que negó las pretensiones de la demanda.

(...)"

Ejecutoriado este auto, archívese el proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

(Aprobado y adoptado digitalmente)

IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA
Magistrado

CONSTANCIA: Al despacho del Señor Magistrado, informando que se recibe expediente proveniente del H. Consejo de Estado, donde se surtía recurso de APELACIÓN. Pasa para proveer.


CAMILA ANDREA DÍAZ ACEVEDO
Escribiente

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
Mag. Ponente IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA

Bucaramanga, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

AUTO QUE OBEDECE Y CUMPLE
Exp. No. 680012331000-2004-02446-00

DEMANDANTE:	LILIAM BEATRIZ ALEAR DE ORTEGA Y OTROS correo@oscarhumbertogomez.com
DEMANDADO:	INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co INSPECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA notificacionesjudiciales@transitobarrancabermeja.gov.co
ACCIÓN:	REPARACIÓN DIRECTA

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Consejo de Estado en providencia calendada el veintiocho (28) de junio de dos mil diecinueve (2019), visible a folios 491-497, y la cual dispuso:

"PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia proferida el 29 de marzo de 2012 por el Tribunal Administrativo de Santander, que negó las pretensiones, por las razones aquí expuestas.

(...)"

Ejecutoriado este auto, archívese el proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

(Aprobado y adoptado digitalmente)

IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA
Magistrado

CONSTANCIA: Al despacho del Señor Magistrado, informando que se recibe expediente proveniente del H. Consejo de Estado, donde se surtía recurso de APELACIÓN. Pasa para proveer.


CAMILA ANDREA DÍAZ ACEVEDO
Escribiente

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
Mag. Ponente IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA

Bucaramanga, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

AUTO QUE OBEDECE Y CUMPLE
Exp. No. 680012331000-2011-00193-00

DEMANDANTE:	VICTOR MANUEL MALDONADO MORA Y OTROS
DEMANDADO:	NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- POLICIA NACIONAL desan.notificacion@policia.gov.co
ACCIÓN:	REPARACIÓN DIRECTA

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Consejo de Estado en providencia calendada el veintidós (22) de mayo de dos mil veinte (2020), visible a folios 426-491, y la cual dispuso:

"PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia del 13 de agosto de 2015, proferida por el Tribunal Administrativo de Santander, mediante la cual se negaron las pretensiones de la demanda, según las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

(...)"

Ejecutoriado este auto, archívese el proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

(Aprobado y adoptado digitalmente)

IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA
Magistrado

CONSTANCIA: Al despacho del Señor Magistrado, informando que se recibe expediente proveniente del H. Consejo de Estado, donde se surtía recurso de APELACIÓN. Pasa para proveer.


CAMILA ANDREA DÍAZ ACEVEDO
Escribiente

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
Mag. Ponente IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA

Bucaramanga, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

AUTO QUE OBEDECE Y CUMPLE
Exp. No. 680012331000-2001-01986-00

DEMANDANTE:	RUBEN DARIO ZABALA SUAREZ Y OTROS jotajotalandi@gmail.com
DEMANDADO:	NACIÓN- FISCALIA GENERAL DE LA NACION jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co NACION- MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co
ACCIÓN:	REPARACIÓN DIRECTA

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Consejo de Estado en providencia calendada el ocho (08) de mayo de dos mil veinte (2020), visible a folios 704-716, y la cual dispuso:

"MODIFICAR, por las razones expuestas, la sentencia proferida por el Tribunal Administrativo de Santander, el 3 de abril de 2014, la cual quedará así:

PRIMERO: DECLARAR patrimonialmente responsable a **LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL**, por los perjuicios causados a los demandantes, por la captura ilegal del señor RUBEN DARIO ZABALA SUAREZ, en un proceso penal adelantado en su contra.

(...)"

Ejecutoriado este auto, archívese el proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

(Aprobado y adoptado digitalmente)
IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA
Magistrado

CONSTANCIA: Al despacho del Señor Magistrado, informando que se recibe expediente proveniente del H. Consejo de Estado, donde se surtía recurso de APELACIÓN. Pasa para proveer.


CAMILA ANDREA DÍAZ ACEVEDO
Escribiente

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
Mag. Ponente IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA

Bucaramanga, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

AUTO QUE OBEDECE Y CUMPLE
Exp. No. 680012331000-2009-00791-00

DEMANDANTE:	LUIS HERNANDO MONTAÑEZ Y OTROS williamcristanchoduarte@hotmail.com
DEMANDADO:	NACION- MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co
ACCIÓN:	REPARACIÓN DIRECTA

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Consejo de Estado en providencia calendada el veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020), visible a folios 424-430, y la cual dispuso:

"PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia apelada, esto es la proferida por el Tribunal Administrativo de Santander el 18 de julio de 2013, mediante la cual se negaron las suplicas de la demanda.

(...)"

Ejecutoriado este auto, archívese el proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

(Aprobado y adoptado digitalmente)

IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA

Magistrado

CONSTANCIA: Al despacho del Señor Magistrado, informando que se recibe expediente proveniente del H. Consejo de Estado, donde se surtía recurso de APELACIÓN. Pasa para proveer.


CAMILA ANDREA DÍAZ ACEVEDO
Escribiente

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
Mag. Ponente IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA

Bucaramanga, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

AUTO QUE OBEDECE Y CUMPLE
Exp. No. 680012331000-2008-00103-00

DEMANDANTE:	ARISTOBULO BALLESTEROS DURAN mmarchs@hotmail.com
DEMANDADO:	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE- SENA servicioalciudadano@sena.edu.co
ACCIÓN:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Consejo de Estado en providencia calendada el once (11) de mayo de dos mil veinte (2020), visible a folios 273-280, y la cual dispuso:

"PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia del 3 de abril de 2014, proferida por el Tribunal Administrativo de Santander, que negó las pretensiones de la demanda.

(...)"

Ejecutoriado este auto, archívese el proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

(Aprobado y adoptado digitalmente)

IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA
Magistrado

CONSTANCIA: Al despacho del Señor Magistrado, informando que se recibe expediente proveniente del H. Consejo de Estado, donde se surtía recurso de APELACIÓN. Pasa para proveer.


CAMILA ANDREA DÍAZ ACEVEDO
Escribiente

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
Mag. Ponente IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA

Bucaramanga, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

AUTO QUE OBEDECE Y CUMPLE
Exp. No. 680013331001-2010-00274-00

DEMANDANTE:	AMIRA CASTILLO DE AMADO Y OTROS contacto@pradalawyers.com
DEMANDADO:	NACIÓN- INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO- INPEC notificaciones@inpec.gov.co
ACCIÓN:	REPARACIÓN DIRECTA

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Consejo de Estado en providencia calendada el trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020), visible a folios 218-229, y la cual dispuso:

"PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia que dictó el Tribunal Administrativo de Santander, el 19 de enero de 2017, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

(...)"

Ejecutoriado este auto, archívese el proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

(Aprobado y adoptado digitalmente)

IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA
Magistrado